

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 15239/2023.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**EXTRACTO: S/ACUERDO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROYECTO “REACONDICIONAMIENTO DE LOS PRESTAMOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN LA PAMPA”.**

84  
FOJAS

**DICTAMEN ALG N° 258/23**

**Señora Ministra de la Producción:**

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley y sus Anexos glosado a fs. 69/76.

El proyecto tiene por objeto aprobar el Acuerdo de Ejecución Proyecto “Reacondicionamiento de los Prestamos de la Red Vial Provincial para la Prevención y el Control de Incendios Forestales en la Pampa” suscripto entre el Ministerio de Economía de Nación y el Gobierno de la Provincia en el Marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural – Girsar (BIRF N.º 8867-AR) (conf. art. 1º).

El convenio tiene como finalidad limpiar caminos vecinales y provinciales a efectos de evitar incendios involucrando total o parcialmente 21 ejidos municipales (comprendidos dentro de la región del Caldenal). El proyecto acordado tiene un costo de Dólares Estadounidenses Tres Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres (USD 3.209.863), financiado por Nación (USD 2.529.058,70) y complementado por Provincia (USD 680.804,30).

Por tal motivo, el proyecto de ley, luego de convertir en pesos los importes antes referidos, incrementa las erogaciones y el cálculo de los recursos del Presupuesto General de la Administración Pública, conforme muestra el Anexo II y III adjuntados (Artículos 2º, 3º y 4º).



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

85  
FOLIO

**EXPEDIENTE N°: 15239/2023.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**EXTRACTO: S/ACUERDO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA - PROYECTO "REACONDICIONAMIENTO DE LOS PRESTAMOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN LA PAMPA".**

**DICTAMEN ALG N° 258/23**

Por otra parte, crea la Unidad Ejecutora del Proyecto - UEP, conformada por la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección General de Recursos Naturales (conf. artículo 5º) y la Entidad Provincial de Administración Financiera (conf. artículo 6º). También establece la normativa aplicable a la contratación de bienes y servicios, ejecución, control, rendición de cuentas, etc.

Asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo a crear la cuenta especial correspondiente, a dictar la normativa reglamentaria y complementaria y a suscribir adendas y prorrogas.

Sintetizado el proyecto, cabe decir que se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 68 inc. 2) y 81 inc. 1) de la Constitución Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo -legal para que los Convenios surtan plenos efectos ya que los montos involucrados exceden los previstos por el artículo 24 de la Ley N° 3511.

En cuanto a la redacción del proyecto, se adjunta proyecto de ley definido en conjunto con el Ministerio de Producción.

Sin más que agregar, se devuelve el expediente de marras para la prosecución del trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 OCT 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa

SANTA ROSA 11 OCT 2023

**A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación legislativa del Acuerdo de Ejecución suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de La Pampa, con fecha 24 de mayo de 2023, por el cual se le otorga a la Provincia la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.529.058,70)** en concepto de Aporte No Reintegrable y, se fijan las condiciones y modalidades bajo las cuales se ejecutará el Proyecto **“Reacondicionamiento de los Préstamos de la Red Vial Provincial para la Prevención y el Control de Incendios Forestales en La Pampa”**, en el marco del **“PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL - GIRSAR”** (BIRF N° 8867-AR), en virtud del CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8867-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), cuyo modelo ha sido aprobado por el Decreto N° 1199/18.

Dicho Proyecto tiene por objeto el reacondicionamiento de los préstamos de la red vial provincial para la prevención y el control de incendios forestales en La Pampa, contribuyendo a la gestión de riesgos de incendios forestales en la Provincia, mejorando los tiempos para el ataque, aumentando la eficiencia en la prevención y combate de los mismos.

El área de interés del Proyecto es la región del caldenal, y dentro de ésta, el área de influencia directa es de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE hectáreas (2.122.489 ha). En esta zona, la ganadería bovina de cría, re cría, y en algunos casos invernada, son las actividades productivas priorizadas. El control y prevención de incendios es importante, no solo ambientalmente, sino también económica y productivamente.

Asimismo, dicho área, involucra total o parcialmente a VEINTIUN (21) ejidos. Se afectan de manera completa La Maruja, Pichi Huinca, Rucanelo, Loventué, Luan Toro y Carro Quemado. Mientras que el resto son afectados de manera parcial: Rancul, Doblás, Eduardo Castex, General



Acha, Santa Rosa, Caleufú, Chacharramendi, Winifreda, Conhello, Ingeniero Luiggi, Quehué, Santa Isabel, Victorica, Ataliva Roca, Toay y Telén.

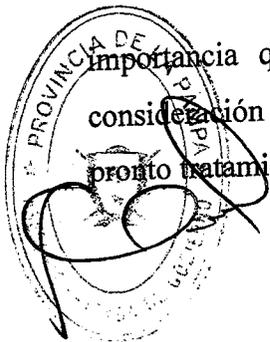
Para ello, el GOBIERNO NACIONAL asignará a LA PROVINCIA, en carácter de Aporte No Reembolsable hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.529.058,70), para financiar parte del PROYECTO.

Los beneficiarios directos son productores agropecuarios y habitantes de la zona centro norte de la Provincia. En el área de Influencia Directa (AID) funcionan OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (891) explotaciones agropecuarias (EAPs) que representan DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE hectáreas (2.122.489 ha) y viven DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (19.719) personas (incluye urbanas y rurales).

Son también beneficiarios directos la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección General de Recursos Naturales, la Entidad de Enlace (EE – Ministerio de la Producción) y los Municipios, quienes verán mejorada su infraestructura y dispondrán de equipamiento para el mantenimiento de las obras y la conservación del bosque nativo. También la Dirección General de Defensa Civil (DGDC) y bomberos forestales serán beneficiados, dado que permitirá mejorar las estrategias de prevención y ataque de incendios rurales. La población rural y pueblos del interior, que reducirá la pérdida de infraestructura pública (como trazas de electrificación rural) y privadas como alambrados y demás mejoras; además de mitigar el impacto de los incendios en la pérdida de productividad en los sistemas de producción ganaderos. También las comunidades de pueblos originarios se beneficiarán, dado que se encuentran en áreas que no están exentas de riesgo de incendios forestales.

Finalmente son beneficiarios indirectos la población en general y el Estado Provincial.

Por lo expuesto y en virtud de la importancia que reviste la ejecución del proyecto referenciado, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.



## PROYECTO DE LEY

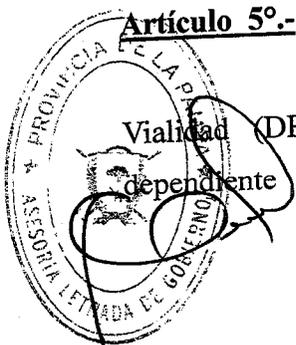
**Artículo 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Ejecución del Proyecto “Reacondicionamiento de los Préstamos de la Red Vial Provincial para la Prevención y el Control de Incendios Forestales en La Pampa” suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de La Pampa, con fecha 24 de mayo de 2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Determinése que la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.529.058,70) en carácter de aporte no reembolsable otorgado por el Ministerio de Economía de la Nación es equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 924.370.954,85) y la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (USD 680.804,30) aportada por la Provincia es equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 248.833.971,65).

**Artículo 3°.-** Incrementése en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 924.370.954,85) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Incrementése en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 924.370.954,85) el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III de la presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto (Unidad Ejecutora del PROYECTO - UEP) conformada por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la



Producción, o los organismos que en su caso los reemplacen.

**Artículo 6°.-** Créase dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) con funciones de administración contable y financiera del proyecto.

**Artículo 7°.-** El Convenio será ejecutado conforme a los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos en el mismo y normativa complementaria en materia de adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, contrataciones y control.

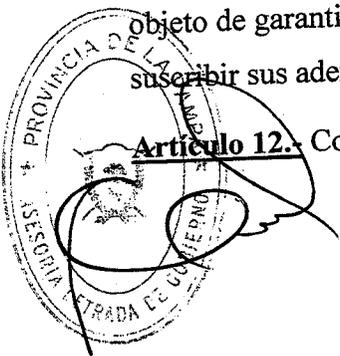
**Artículo 8°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia, en los casos que corresponda la competencia de las mismas, a habilitar en los términos de la Ley N° 3 -Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia- y sus modificatorias, una Cuenta Especial para el movimiento de fondos que se origine en el mismo. Dicha Cuenta Especial será incorporada al Presupuesto Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley N°1388 (t.o. Dto. N° 1660/96) -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- y administrada por la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF).

**Artículo 9°.-** Destínase el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 248.833.971,65) provenientes de la partida presupuestaria 1-N-01-0-760-01-011-02-00-00-000 8489 PICADAS, como contraparte local Provincial a fin de complementar los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto. Dichos fondos se transferirán en concepto de remesa a la Cuenta Especial referenciada en el artículo que antecede.

**Artículo 10.-** La supervisión de la ejecución y presupuestaria del proyecto, como así también de los organismos creados a dicho fin, estará a cargo de la Entidad de Enlace (EE), representada por el Ministerio de la Producción.

**Artículo 11.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar toda normativa necesaria con el objeto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo de Ejecución como así también a suscribir sus adendas y prórrogas.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



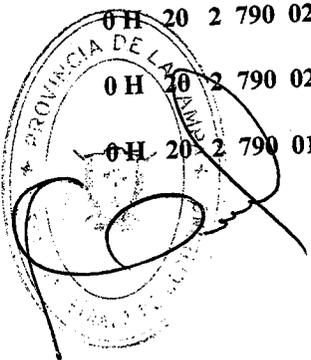
**ANEXO I**

ACUERDO DE EJECUCIÓN PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE  
LOS PRÉSTAMOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN LA PAMPA EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN  
EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL – GIRSAR (BIRF N° 8867-AR)

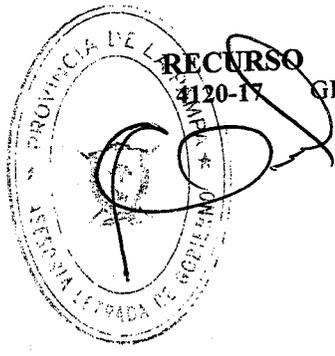


ANEXO II

C J U O C FyF S P P pp sp CL SCL	PART N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 H 20 2 790 01 011 02 00 00 043	9961	PROGRAMA GIRSAR	\$ 485.485.119,23
0 H 20 2 790 02 050 01 00 00 043	9962	PROGRAMA GIRSAR	\$ 415.954.614,16
0 H 20 2 790 02 050 02 00 00 043	9963	PROGRAMA GIRSAR	\$ 20.378.043,14
0 H 20 2 790 01 011 01 00 00 043	9968	PROGRAMA GIRSAR	\$ 2.553.178,32



**ANEXO III**



**RECURSO 4120-17** GIRSAR -BIRF 8867-AR

\$ 924.370.954,85